

VISTO:

El Expediente Nro. 1982/96, donde la Dirección de Planeamiento solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de norma legal que imponga restricciones de uso al sector urbano designado por la Comisión encargada de ubicar la Nueva Terminal de Omnibus.

Que en relación con ello, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto Nro. 431/96, ad-eferendum del Honorable Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo aducido en dicha normativa, para determinar las restricciones propuestas al uso del suelo, así como su justificación jurídica, son compartidas por éste Cuerpo Legislativo, habida cuenta del fin que, en pro de los intereses generales de nuestra comunidad trasuntan.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-DISPONESE la restricción a la construcción de: estaciones de servicio, talleres, depósitos, locales bailables, cocheras, hoteles sin estacionamiento propio, restaurantes y similares dentro del siguiente radio, al Noroeste: cont. calle Hernández, al Sureste: paralela a 200 metros de Avda. José G. Artigas, al Suroeste: Cañada de Gómez y al Noreste: calle Hortensio Quijano desde la Can~ada hasta calle Monseñor Angelelli, por ésta hasta calle Virreinato del Río de la Plata, por ésta hasta calle Martínez Paiva, y por ésta hasta calle Hernández conforme plano que se adjunta.

ART.2.-COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 18 DE JULIO DE 1996.

JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.